

## JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN Medellín, Tres (3) noviembre de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ
ACCIONADA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
	SENTENCIAS DE MEDELLÍN - JUZGADO DECIMO CIVIL
	MUNICIPAL DE MEDELLIN
RADICADO	05001-34-03-001-2022-00095 00
DERECHOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (DEBIDO PROCESO-
<b>VULNERADOS</b>	DIGNIDAD HUMANA -IGUALDAD- EFECTIVO ACCESO A
	LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, )
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

## 1. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

## II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN:

## **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ identificado con CC. 71.366.887 contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN Y JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.

**SEGUNDO. ORDENAR** la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela.

**TERCERO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL** al proceso con radicado **05001400302620130051800** para lo cual se oficiará al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín y del proceso con radicado **05001400301020200083700** para lo cual se oficiará al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín a fin de que envíen los procesos a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

CUARTO. ORDENAR la vinculación del CENTRO DE CONCILIACION CORPORACION COLEGIO DE ABOGADOS DE COLOMBIA SECCIONAL ANTIOQUIA CONALBOS, señora LIQUIDADORA MARIA DEL ROSARIO ZULUAGA, a las partes del proceso 05001400301020200083700 COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY, MUNICIPIO DE MEDELLIN, ASOCIACION MUTUAL AMIGO REAL, MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR Y a la apoderada demandante DANIELA BERRIO

Accionantes: LUIS DAVID ALVAREZ MUÑOZ

a las partes del proceso <u>05001400302620130051800</u> <u>parte demandada</u> <u>GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ</u>; si de la revision del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de otra persona se procederá a requerirla.

QUINTO. Para efectos de la notificación del señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ QUICENO (demandado) MARIA ISABEL NOREÑA MIRA (apoderada demandada) teniendo en cuenta que no se tiene información sobre el correo electrónico ni número telefónico, se ordena la publicación de un aviso en un lugar en la puerta de acceso Edificio Mariscal Sucre, por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia.

De otro lado, se ordena oficiar al **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN Y JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN** solicitando que fije un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho, así como del Palacio Municipal, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (2) días, enviando las respectivas constancias.

**SEXTO. Se ordena DECRETAR** como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

**SÉPTIMO.** Se solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: <u>j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> o <u>jcctoejs01med@notificacionesrj.gov.co</u> a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLEO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ